



Información; y el Informe N° 104-2016-SENACE-SG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.6 del artículo 4 de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece que la Nómina de Especialistas es el listado de profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, que integran la cartera de especialistas competentes para apoyar en la revisión de estudios ambientales y la supervisión de línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas; y a definir, vía Resolución Jefatural, los criterios y requisitos específicos para la inscripción, calificación y clasificación de los profesionales que integran dicha Nómina, así como los procedimientos para su contratación, designación y ejecución de las tareas que se les encomiende;

Que, el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 046-2015-SENACE/J, publicada en el diario oficial El Peruano el 07 de junio de 2015, crea la Nómina de Especialistas del Senace;

Que, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de marzo de 2016, aprueba el Reglamento de la Nómina de Especialistas del Senace;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM (en adelante, el ROF), corresponde al Jefe del Senace ejecutar las acciones de política institucional en concordancia con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM;

Que, en el marco del gobierno electrónico –eje transversal de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública–, el artículo 14 del mencionado Reglamento establece que el procedimiento de inscripción en la Nómina de Especialistas se inicia con el ingreso de la información solicitada en el formulario de inscripción en línea disponible en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe), al cual se accede mediante usuario y clave brindados por el Senace;

Que, en virtud a la normativa antes señalada, el Senace ha desarrollado un aplicativo informático, el cual tiene como objetivo mejorar la eficiencia del procedimiento de inscripción en la Nómina de Especialistas a través de su registro en línea;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el aplicativo informático para el procedimiento de inscripción en la Nómina de Especialistas; estableciendo que el contenido, registro o modificación de la información ingresada en el citado aplicativo informático es responsabilidad del profesional solicitante;

Que, atendiendo al proceso de mejora continua de las herramientas tecnológicas resulta necesario encargar a la Dirección de Registros Ambientales y la Oficina de Tecnologías de la Información, en el marco de sus competencias, efectuar las actualizaciones que se requieran al aplicativo informático antes señalado;

Que, en virtud a lo dispuesto en el literal j) del artículo 11 y el artículo 12 del ROF, con la finalidad de brindar a los usuarios orientaciones generales para el adecuado manejo del aplicativo informático para el procedimiento de inscripción en la Nómina de Especialistas, resulta necesario delegar en la Dirección de Registros Ambientales, órgano de línea encargado del procedimiento de inscripción en la Nómina de Especialistas, la aprobación de las guías de orientación relacionadas al aplicativo informático y al procedimiento de inscripción;

Con el visado de la Dirección de Registros Ambientales, la Dirección de Gestión Estratégica, la Oficina de Administración, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación

Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; la Resolución Jefatural N° 046-2015-SENACE/J, que crea la Nómina de Especialistas del Senace; la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J, que aprueba el Reglamento de la Nómina de Especialistas del Senace; y, los literales b), j) y k) del artículo 11 y el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto de la norma

Aprobar el aplicativo informático para el procedimiento de inscripción en la Nómina de Especialistas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

El citado aplicativo se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Artículo 2. Responsabilidad de la información presentada

El contenido, registro o modificación de la información ingresada en el aplicativo informático para el procedimiento de inscripción en la Nómina de Especialistas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace es responsabilidad del profesional solicitante.

Artículo 3. Actualizaciones al aplicativo

Encargar a la Dirección de Registros Ambientales y a la Oficina de Tecnologías de la Información, en el marco de sus competencias, realizar las actualizaciones que se requieran al aplicativo informático para el procedimiento de inscripción en la Nómina de Especialistas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

Artículo 4. Aprobación de guías de orientación para usuarios

Delegar en la Dirección de Registros Ambientales la función de aprobar, mediante Resolución Directoral, las guías de orientación para usuarios del aplicativo informático para el procedimiento de inscripción en la Nómina de Especialistas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

Artículo 5. Información Trimestral

La Dirección de Registros Ambientales y la Oficina de Tecnologías de la Información, según corresponda, deben informar trimestralmente a la Jefatura de los actos realizados en virtud a lo señalado en los artículos 3 y 4 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 6. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

1379693-1

Aprueban el documento técnico normativo denominado “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace”

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 055-2016-SENACE/J**

Lima, 12 de mayo de 2016

VISTO: El Informe N° 008-2016-SENACE/DGE, suscrito por la Dirección de Gestión Estratégica y la Dirección de Certificación Ambiental y el Informe N° 105-2016-SENACE/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 (en adelante, la Ley), se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 3 de la Ley establece que el Senace tiene, entre otras, la función de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA y normas reglamentarias; y, asimismo, formula propuestas para la mejora continua de los procesos de evaluación de impacto ambiental;

Que, el literal f) del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM (en adelante, ROF del Senace), establece como función de la Dirección de Certificación Ambiental en coordinación con la Dirección de Gestión Estratégica, proponer las guías, lineamientos, protocolos, procedimientos u otros instrumentos similares para la elaboración, presentación y evaluación de los EIA-d;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 54 del ROF del Senace establece como función de la Dirección de Gestión Estratégica, proponer las guías, metodologías y reglamentos para los procedimientos técnico - administrativos de revisión y aprobación de los EIA-d a cargo del Senace;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, establece que el estudio de impacto ambiental debe ser elaborado por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental y social, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación;

Que, el literal c) del artículo 24 del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM establece que las consultoras ambientales a cargo de estudios ambientales deben indicar las fuentes de información utilizadas en el desarrollo de los estudios ambientales a su cargo;

Que, como parte del proceso de evaluación del EIA-d, resulta necesario contar con un documento que contenga recomendaciones para la redacción por parte de las consultoras ambientales debidamente registradas para la elaboración de estudios ambientales a cargo del Senace, a fin que durante la elaboración de los mismos se realice un adecuado citado de fuentes y la elaboración de referencias bibliográficas, y que dichos estudios ambientales mantengan una rigurosidad en cuanto al análisis e investigación, así como la objetividad requerida para todo instrumento técnico;

Que, por ello la Dirección de Certificación Ambiental, en coordinación con la Dirección de Gestión Estratégica, han elaborado el proyecto de documento técnico normativo denominado "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace";

Que, el literal d) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, señala que es función de la autoridad competente, entre otras, emitir normas, guías técnicas, criterios, lineamientos y procedimientos para regular y orientar el proceso de evaluación de impacto ambiental de los proyectos a su cargo, en coordinación con el Ministerio del Ambiente y en concordancia con el marco normativo del SEIA;

Que, en consideración a lo señalado, el Senace ha realizado las coordinaciones correspondientes con la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental - DGPNIGA del Ministerio del Ambiente, en relación al documento denominado "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace";

Que, el literal j) del artículo 11 del ROF del Senace establece como función de la Jefatura aprobar las guías y normas o propuestas normativas para la implementación y adecuado desempeño del Senace, de acuerdo a su competencia;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar el documento técnico normativo denominado "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace", el cual ha sido elaborado conforme al procedimiento establecido en los "Lineamientos para la elaboración, aprobación y actualización de documentos técnico normativos del Senace", aprobados mediante Resolución Jefatural N° 076-2015-SENACE/J;

Con el visado de la Dirección de Gestión Estratégica, la Dirección de Certificación Ambiental y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM; la Resolución Jefatural N° 076-2015-SENACE/J, que aprueba los "Lineamientos para la elaboración, aprobación y actualización de documentos técnico normativos del Senace"; y el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación

Aprobar el documento técnico normativo denominado "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace", que como Anexo forma parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2. Utilización de metodologías o manuales de cita

Todo estudio ambiental que se presente al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace debe ser redactado utilizando alguna de las metodologías o manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos o, en su defecto, el documento técnico normativo aprobado en el artículo anterior.

En la parte introductoria del estudio ambiental se debe indicar la metodología o manual que haya sido utilizado en su redacción.

Artículo 3. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano, debiendo publicar en la misma fecha el documento técnico normativo denominado "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace", en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - Senace

1379693-2

MANUAL DE FUENTES DE ESTUDIOS AMBIENTALES CUYA EVALUACIÓN ESTÁ A CARGO DEL SENACE

ÍNDICE

I.	OBJETIVO	3
II.	ALCANCE	3
III.	INDICACIONES GENERALES	3
IV.	RECOMENDACIONES DE REDACCIÓN	4
V.	USO DE CITAS	5
VI.	REGLAS PARA LA BIBLIOGRAFÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL	5
6.1	Artículo en libro	5
6.2	Artículo en revista, boletín y otros similares	6
6.3	Censo	7
6.4.	Diccionario o enciclopedia	8
6.5	Estudio Ambiental	8
6.6	Grabación de audio y video	9
6.7	Imagen Satelital	10
6.8	Informe y reporte	11
6.9	Ley, decreto u otros similares	12
6.10	Libro	12
6.11	Manual	13
6.12	Mapa o plano	14
6.13	Material de curso o seminario	15
6.14	Ponencia o conferencia	15
VII.	BIBLIOGRAFÍA	15

MANUAL DE FUENTES DE ESTUDIOS AMBIENTALES CUYA EVALUACIÓN ESTÁ A CARGO DEL SENACE¹

I. OBJETIVO

El presente manual tiene por objetivo proponer recomendaciones para el adecuado citado de fuentes y la consignación de referencias bibliográficas en la redacción de los estudios ambientales, cuya evaluación estará a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

II. ALCANCE

El manual podrá ser utilizado por todas las consultoras ambientales debidamente registradas para la elaboración de estudios ambientales, cuya evaluación estará a cargo del Senace.

III. INDICACIONES GENERALES

Debe procurarse que los estudios ambientales estén redactados en un lenguaje técnico que priorice un orden lógico de ideas, utilizando con propiedad y claridad los términos que se empleen.

Para tal efecto, se recomienda seguir las siguientes pautas:

- 3.1 La redacción del texto debe ser lo más clara posible: evitar el uso de términos rebuscados, redundantes, difíciles de entender o de poco uso por especialistas de la materia.
- 3.2 La redacción debe ser breve: procurar dar la máxima información en párrafos cortos.
- 3.3 Precisión: procurar que el texto se enfoque en lo que se quiere transmitir sin ambigüedades ni añadidos.
- 3.4 Totalidad: procurar que el mensaje sea transmitido de manera completa.
- 3.5. Citar fuentes: procurar citar todas las fuentes que se hayan utilizado para elaborar el estudio ambiental, caso contrario se estaría incurriendo en plagio. Para la consignación de la bibliografía se recomienda utilizar las pautas contenidas en el presente manual o, en todo caso, se podrán utilizar metodologías o manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos.

¹ El presente manual ha sido elaborado tomando como referencia a la *Guía PUCP para el registro y el citado de fuentes* y el *Manual de Estilo*, ambos de autoría de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

IV. RECOMENDACIONES DE REDACCIÓN

- 4.1 Procurar ser riguroso tanto en la forma como en el contenido: procurar redactar el texto teniendo en cuenta el público al que va dirigido, por lo que es fundamental: (i) pensar en las dudas que el lector pueda tener; (ii) evitar las construcciones gramaticales difíciles; y, (iii) considerar el uso de tecnicismos de acuerdo al tipo de texto.
- 4.2 Evitar el uso de párrafos demasiado largos: priorizar el uso de signos de puntuación para sintetizar ideas.
- 4.3 Evitar la monotonía: restringir la repetición excesiva de palabras para describir un hecho o situación.
- 4.4 Evitar la ambigüedad o anfibología: limitar el uso de palabras que puedan originar más de una interpretación, se debe utilizar términos directos, claros e indiscutibles.
- 4.5 Evitar barbarismos: excluir cualquier uso impropio de vocablos o de palabras mal escritas.
- 4.6 Respetar términos de otros idiomas extranjeros y no castellanos: incluir dichos términos en *cursiva* y, además, la traducción de dichos términos la primera vez que se mencionen.
- 4.7 Abreviaturas, siglas y acrónimos: (i) evitar el empleo de abreviaturas; (ii) las siglas y acrónimos se deberán escribir en mayúsculas y sin puntos entre sus letras; y, (ii) los acrónimos que tengan más de cuatro letras, se deberá escribir solo con mayúscula la letra inicial.
- 4.8 Uso de números: escribir en letras las cifras del cero al veintinueve, dado que caben en una sola palabra, además de las decenas, centenas y mil.
- 4.9 Usar fuentes de información confiables: evitar usar fuentes que no posean autoría, que no cuenten con rigor académico, ni los datos bibliográficos completos para el adecuado citado.
- 4.10 Uso de notas a pie de página: incluir como pie de página datos o argumentos que se consideren importantes pero que no se vinculan directamente al cuerpo principal del documento.
- 4.11 Otros: (i) evitar el uso de metáforas y palabras innecesarias; (ii) evitar el uso de la voz pasiva cuando pueda usarse la voz activa; (iii) procurar que los párrafos concentren la idea o hecho que quiera transmitirse, los cuales deben ser confiables homogéneos y estructurados de una manera lógica secuencial; y, (iv) priorizar párrafos que planteen análisis e interpretación de datos.

V. USO DE CITAS

El citado de fuentes es esencial para los instrumentos técnicos como los estudios ambientales, en particular para reconocer los aportes efectuados por otras investigaciones o estudios anteriores, evitándose con ello el plagio que resta rigurosidad y objetividad que todo estudio técnico requiere.

- 5.1 El sistema recomendado para el citado es el parentético, por su simplicidad y fluidez, brinda la información suficiente y remite a la fuente de una manera rápida. Para ello las referencias se realizarán bajo el siguiente criterio:

(Apellido del autor o Nombre de la Institución año: páginas)

Ejemplo: (SENAMHI 2012: 182).

- 5.2 Cita textual o también llamada cita literal: en este tipo de cita se extrae un fragmento de la fuente original, el cual debe ir entre comillas reproduciendo de manera idéntica a la fuente todos los elementos originales, incluso los errores, debiendo especificarse el autor, el año de publicación y la página correspondiente.
- 5.3 Cita no textual: este tipo de cita reproduce la idea de un autor usando palabras distintas. En este caso, no se usa comillas pero si se debe hacer referencia al autor de texto, el año de publicación y la página correspondiente.

VI. REGLAS PARA LA BIBLIOGRAFÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL

La bibliografía del estudio ambiental puede organizarse de acuerdo a cada uno de los capítulos y subcapítulos, conforme a la estructura, contenido y/o los Términos de Referencia del estudio ambiental.

Se debe listar todas las fuentes documentales (físicas o virtuales) usadas en el estudio presentado, cada listado debe presentarse en orden alfabético por apellido de autor.

Las fuentes que se utilicen en la elaboración del estudio ambiental deben tener un alto rigor académico y contar con autores identificados. Para el uso de datos técnicos se deben priorizar fuentes oficiales y no se debe trabajar con fuentes no identificadas.

Para la presentación de la bibliografía se recomienda las siguientes pautas:

6.1 Artículo en libro

Los artículos como los libros citados en los estudios ambientales deben contar con una rigurosidad académica reconocida, en ese sentido, deben estar debidamente identificados de acuerdo a las siguientes pautas bibliográficas:

Elementos básicos:

APELLIDO, Nombre o NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE
Año "Título del artículo". En APELLIDO, Nombre o INSTITUCIÓN
ENGARGADA DE LA PUBLICACIÓN. *Título del libro*. Ciudad:
Editorial, pp. página inicial-página final.

Fuente electrónica:

APELLIDO, Nombre o NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE
Año "Título del artículo". En APELLIDO, Nombre o INSTITUCIÓN
ENGARGADA DE LA PUBLICACIÓN. *Título del libro*. Ciudad:
Editorial, pp. página inicial-página final. Consulta: día, mes y año.
<Indicación completa del URL>.

Ejemplo:

GUEVARA, Roger y Rodolfo DIRZO
2012 "Las interacciones bióticas en el contexto del cambio ambiental global". En
DEL VAL, Ek y Karina BOEGE (Coordinadoras). *Ecología y evolución de las
interacciones bióticas*. México D.F.: Fondo De Cultura Económica. pp. 234-
275.

6.2 Artículo en revista, boletín y otros similares

Las revistas, boletines y otras fuentes similares que se citen en los estudios ambientales deben ser de carácter técnico y científico, elaborado por instituciones académicamente reconocidas a nivel nacional o internacional.

Elementos básicos:

APELLIDO, Nombre o NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE
Año "Título del artículo". *Título de la revista*. Ciudad, año, volumen,
número, pp. página inicial-página final.

Fuente electrónica:

APELLIDO, Nombre o NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE
Año "Título del artículo". *Título de la revista*. Ciudad, año, volumen,
número, pp. página inicial-página final. Consulta: día, mes y año.
<Indicación completa del URL>.

Ejemplo:

YOUNG, B.E. y otros
2001 "Population declines and priorities for amphibian conservation in Latin America". *Conservation Biology*. Washington D.C., volumen 15, issue 5, pp. 1213-1223. Consulta: 27 de abril de 2016.
<http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1523-1739.2001.00218.x/abstract>

6.3 Censo

Los datos utilizados para los estudios ambientales deben ser recogidos de censos elaborados por instituciones oficiales, o en todo caso, de censos en los cuales se hayan utilizado en metodologías oficialmente reconocidas.

Elementos básicos:

APELLIDO, Nombre o NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE
Año *Título del documento* [censo, solo si el título no lo especifica].
Ciudad: Editorial.

Fuente electrónica:

APELLIDO, Nombre o NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE
Año *Título del documento* [censo, solo si el título no lo especifica].
Ciudad: Editorial. Consulta: día, mes y año. <Indicación del URL>

Ejemplo:

Cita textual:

Conforme a lo señalado en "Censos Nacionales 2007. XI de Población y VI de Vivienda", el grupo poblacional de 3 a 24 años del distrito de Huancayo se concentra en el rango de 17 a 24 años que representa el 37.41%. (INEI 2007)

AREA # 120101	Dpto. Junín Prov. Huancayo Dist. Huancayo		
P: Población de 3 a 24 años, por grupo de edad	P: Según Sexo		Total
	Hombre	Mujer	
De 03 a 05 años	12.59	11.74	12.15
De 06 a 11 años	26.98	25.82	26.38
De 12 a 16 años	24.19	23.93	24.05
De 17 a 24 años	36.25	38.52	37.41
Total	100.00	100.00	100.00

Fuente: Censos Nacionales 2007. XI de Población y VI de Vivienda. (INEI 2007)

Cita Bibliográfica

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA – INEI
2007 *Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda*. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. Consulta: 26 de abril de 2016.
<http://censos.inei.gob.pe/Censos2007/redatam/#>

6.4. Diccionario o enciclopedia

Se recomienda el uso de diccionarios y enciclopedias científicas como fuentes de datos objetivos.

Elementos básicos:

APELLIDO, Nombre o NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE
Año *Título del diccionario o enciclopedia*. Número de tomos o volúmenes. Edición. Ciudad: Editorial.

Fuente electrónica:

APELLIDO, Nombre o NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE
Año *Título del diccionario o enciclopedia*. Número de tomos o volúmenes. Edición. Ciudad: Editorial. Consulta: día, mes y año.
<Indicación completa del URL>

Ejemplo:

LINCOLN, R.J., G.A. BOXSHALL y CLARK, P.F.
2009 *Diccionario de Ecología, Evolución y Taxonomía*. Segunda edición. México: Fondo de Cultura Económica.

6.5 Estudio Ambiental

Para el citado de la información contenida en otro estudio ambiental aprobado por las autoridades competentes – por ejemplo, para el uso compartido o parcial de la Línea Base autorizado por la entidad respectiva– se debe indicar la sección del estudio, título, capítulo o numeral donde se ubica dicho contenido, manteniendo la cita parentética conforme a lo señalado en el punto IV.

Elementos básicos:

NOMBRE DEL TITULAR DEL PROYECTO
Año *Título del estudio ambiental del Proyecto*. Elaborado por “Nombre de la empresa que elaboró el estudio”. Aprobado mediante “Dispositivo Legal que aprueba el estudio ambiental”, Ciudad.

Fuente electrónica:

NOMBRE DEL TITULAR DEL PROYECTO	
Año	<i>Título del estudio ambiental del Proyecto.</i> Elaborado por “Nombre de la empresa que elaboró el estudio”. Aprobado mediante “Dispositivo Legal que aprueba el estudio ambiental”, Ciudad. Consulta: día, mes y año. <Indicación completa del URL>

Ejemplo:

Cita textual

Conforme a lo señalado en el Resumen Ejecutivo del EIA-d del Proyecto de Perforación de 132 Pozos de Desarrollo Lote XI-Talara, las principales formaciones geológicas que domina el área ocupada por el Lote XI son los Depósitos Eólicos, Tablazos Talara, Formación Chira Verdún, Formación Talara y Tablazo Mancora (PETRÓLEO Y GAS 2011: 148).

Cita bibliográfica

COMPAÑÍA PETRÓLEO Y GAS S.A.
2011 Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Perforación de 132 Pozos de Desarrollo Lote XI – Talara, elaborado por EcoIntegral S.A., aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2016-SENACE-DCA, Piura.

6.6 Grabación de audio y video

En caso se recoja información recabada durante los talleres o audiencias públicas en el marco del proceso de participación ciudadana se deberá identificar claramente el nombre de la persona o institución que realizó la grabación, el título del audio o video, la ciudad y fecha de la grabación.

Elementos básicos:

APELLIDO, Nombre o NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE	
Año	<i>Título del audio o video</i> [grabación de audio o video, solo si el título no lo especifica]. Ciudad, día y mes.

Ejemplo:

COMPAÑÍA MINERA S.A.
2015 *Audiencia Pública en el distrito de Pampa sobre el Proyecto Las Rocas realizado el día 22 de julio de 2015* [grabación de audio]. Pampa, 22 de julio.

6.7 Imagen Satelital

Elementos básicos:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE	
Año	<i>"Título o Nombre del lugar de la imagen"</i> . Nombre del satélite, código de la toma. Fecha de la toma: día, mes y año.

Fuente electrónica:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE	
Año	<i>"Título o Nombre del lugar de la imagen"</i> . Nombre del satélite, código de la toma. Fecha de la toma: día, mes y año. Consulta: día, mes y año. <Indicación del URL>

Ejemplo:

SATELLITE COMPANY
2014 *"Ciudad de Lima"*. Imagen satelital QuickBird 60 cm, Id catálogo 1020001000E9CD300. Fecha de la toma: 15 de diciembre de 2014.

6.8 Informe y reporte

Los informes y reportes citados en los estudios ambientales deberán ser elaborados por instituciones oficiales y/o especializados en la materia que hayan sido publicados. En ese sentido, se recomienda incluir como fuente, informes y reportes elaborados por instituciones que cuenten con reconocimiento académico, técnico o científico.

Elementos básicos:

APELLIDO, Nombre o NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE	
Año	<i>Título del documento</i> [informe o reporte, solo si el título no lo especifica]. Ciudad.

Fuente electrónica:

APELLIDO, Nombre o NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE	
Año	<i>Título del documento</i> [informe o reporte, solo si el título no lo especifica]. Ciudad. Consulta: día, mes y año. <Indicación del URL>

Ejemplo 1:

Cita textual

De acuerdo a las conclusiones del Informe Defensorial N° 116 la contaminación del aire en Lima se explica principalmente por las emisiones generadas por la actividad de transporte. Los factores que producen altos niveles de contaminación por cada vehículo son la pésima calidad del combustible, el estado de conservación, la antigüedad de los vehículos y el exceso de oferta de transporte. (Defensoría del Pueblo 2006: 40)

Cita bibliográfica

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

2014 *La calidad del aire en Lima y su Impacto en la Salud de sus habitantes.*
[Informe Defensorial N° 116]. Lima.

Ejemplo 2:

Cita textual

Del análisis de las muestras tomadas se determinó que los valores obtenidos para el parámetro pH en los puntos de control T-S5, SD-4 y FB-15 incumplen el LMP establecido de acuerdo al Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 011-96-EM/VMM (FAB PERÚ 2009: 121)

Punto de monitoreo	Parámetro	LMP según Anexo 1 R.M. N° 011-96-EM/VMM (unid.)	Resultado del análisis (unid.)
T-S5	pH	6-9	2.77
SD-4	pH	6-9	5.32
FB-15	pH	6-9	10.73

Cita bibliográfica

FAB PERÚ S.A.

2009 *Informe de Monitoreo N° 15484.* Lima.

6.9 Ley, decreto u otros similares

Elementos básicos:

<p>NOMBRE DE LA ENTIDAD Año <i>Número de la norma legal.</i> Denominación oficial. Ciudad, fecha de publicación.</p>
--

Ejemplo:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
2012 *Ley N° 29968. Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace). Lima, 20 de diciembre de 2012.*

6.10 Libro

Los libros citados en los estudios ambientales deben contar con una rigurosidad académica y deben estar debidamente identificados de acuerdo a las siguientes pautas bibliográficas.

Elementos básicos:

APELLIDO, Nombre o NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE
Año *Título*. Número de edición (solo se especificará a partir de la segunda edición). Ciudad: Editorial.

Si el texto posee traductor o volumen:

APELLIDO, Nombre o NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE
Año *Título*. Número de volúmenes (solo se especificará a partir del segundo volumen). Número de edición (solo se especificará a partir de la segunda edición). Traducción: Apellido y Nombre del traductor. Ciudad: Editorial.

Fuente electrónica:

APELLIDO, Nombre o NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE
Año *Título*. Número de edición. Ciudad: Editorial. Consulta: día, mes y año. <Indicación completa del URL>

Ejemplo:

VIÑAS. José Miguel
2010 *Introducción a la Meteorología*. Córdoba: Editorial Almuzara.

6.11 Manual

Los manuales citados en los estudios ambientales deberán ser elaborados por instituciones oficiales o que cuenten con reconocimiento académico, técnico o científico.

Elementos básicos:

APELLIDO, Nombre o NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE
Año *Título* [manual, solo si el título no lo especifica]. Ciudad.

Ejemplo:

HALFFTER, G. y otros
2001 *Manual para evaluación de la biodiversidad en Reservas de la Biosfera.*
Zaragoza.

Fuente electrónica:

APELLIDO, Nombre o NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE
Año *Título* [manual, solo si el título no lo especifica]. Ciudad. Consulta:
día, mes y año. <Indicación del URL>

Ejemplo:

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI)
2011 *Buenas Prácticas de una Encuesta por Muestreo* [manual]. Lima. Consulta: 26
de abril de 2016
<https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/metodologias/encuestas01.pdf>
f.

6.12 Mapa o plano

Elementos básicos:

APELLIDO, Nombre o NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE
Año *Capa temática* [mapa o plano, solo si el título no lo especifica].
Sistema de Coordenadas, Zona (de ser UTM), Datum Horizontal,
escala.

Fuente electrónica:

APELLIDO, Nombre o NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE
Año *Capa temática* [mapa o plano, solo si el título no lo especifica].
Sistema de Coordenadas, Zona (de ser UTM), Datum Horizontal,
escala. Consulta: día, mes y año. <Indicación del URL>

Ejemplo:

Citas textuales



Cita bibliográfica

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL-IGN
2013 *Ríos, bofedales, lagos y lagunas a nivel nacional* [mapa]. UTM Zona 18 Sur, Datum WGS-84, escala 1:100 000.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA-INEI
2007 *Límites Político Administrativo* [mapa]. UTM Zona 18 Sur, Datum PSAD-56, escala 1:100 000.

6.13 Material de curso o seminario

Los materiales de cursos o seminarios que propician generación del conocimiento científico y que se citen como fuentes de información en los estudios ambientales deben contar con un alto rigor académico. En ese sentido, se recomienda que dichos cursos, seminarios y talleres hayan sido realizados por instituciones que cuenten con reconocido prestigio.

Elementos básicos:

<p>APELLIDO, Nombre o NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE Año "Título del material". Material del curso, seminario o taller <i>Nombre del curso, seminario o taller</i>. Ciudad: Institución que ofreció el curso, seminario o taller.</p>

Fuente electrónica:

<p>APELLIDO, Nombre o NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE Año "Título del material". Material del curso, seminario o taller <i>Nombre del curso, seminario o taller</i>. Ciudad: Institución que ofreció el curso, seminario o taller. Consulta: día, mes y año. <Indicación del URL></p>
--

Ejemplo:

VILLENA, Jorge
2015 “Materiales de trabajo del Módulo I”. Materiales del *XXI Programa de Especialización en: Monitoreo y Evaluación de la Calidad Ambiental Agua, Aire, Suelo, Ruido, Meteorología y Modelos de Dispersión*. Lima: Centro de Gestión y Tecnología Ambiental del Departamento de Ingeniería Ambiental, Física y Meteorología de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

6.14 Ponencia o conferencia

Las ponencias o conferencias de congresos u otros eventos que propicien generación de conocimiento científico y que se citen como fuentes de información en los estudios ambientales deberán contar con un alto rigor académico. En ese sentido, se recomienda que dichas ponencias o conferencias hayan sido realizadas por instituciones que cuenten con reconocido prestigio.

Elementos básicos:

APELLIDO, Nombre o NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE
Año “Título del documento”. Ponencia presentada en *Nombre del evento*. Ciudad, fecha.

Fuente electrónica:

APELLIDO, Nombre o NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE
Año “Título del documento”. Ponencia presentada en *Nombre del evento*. Ciudad. Consulta: día, mes y año. <Indicación del URL>

Ejemplo:

CRUZ, VICTOR.
2001 “Mediciones de Campos Electromagnéticos”. Ponencia presentada en *Encuentro Regional sobre Campos Electromagnéticos Latinoamérica y El Caribe*. Lima, marzo.

VII. BIBLIOGRAFÍA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
2008 *Manual de Estilo*. Lima. Consulta: 26 de abril de 2016.
www.pucp.edu.pe/documento/.../manual_estilo_fondo_editorial.pdf

2015 *Guía PUCP para el registro y el citado de fuentes.* Lima. Consulta: 26 de abril
de 2016.
http://www.pucp.edu.pe/documento/institucional/Guia_PUCP_para_el_registro_citado_de_fuentes-2015.pdf